

Reglamento de Títulos de Árbitros

Aprobado por la Asamblea General de 1982 y modificado por las Asambleas Generales de 1984 a 2016.

1 Introducción

1.1 Las siguientes reglas sólo podrán ser modificadas por la Asamblea General siguiendo recomendaciones de la Comisión de Árbitros.

1.1.1 Sólo se harán cambios a este reglamento cada cuatro años, comenzando desde 2004 (a menos que la Comisión acuerde que se requiere una acción urgente).

1.1.2 Tales cambios entrarán en vigor el 1° de julio del año siguiente al de la resolución por parte de la Asamblea General.

1.1.3 Los títulos a otorgar son Árbitro Internacional (IA) y Árbitro FIDE (FA).

1.1.4 Los títulos son válidos de por vida desde la fecha de otorgados o registrados.

1.1.5 El órgano decisorio es la Comisión de Árbitros de la FIDE.

1.1.6 La Comisión de Árbitros es designada por la Asamblea General para un período igual al del Presidente de la FIDE. La Comisión constará de un Presidente, designado por el Presidente de la FIDE, un Secretario, designado por el presidente de la Comisión en consulta con el Presidente de la FIDE, y **de no más de 11 expertos, máximo uno por federación**, que tendrán derecho a voto en la Comisión. Ninguna federación tendrá más de un representante en la Comisión.

1.1.7 La Mesa Presidencial o la Mesa Ejecutiva podrán confirmar los títulos señalados en 1.1.3 sólo en casos claros y tras consultar con el presidente de la Comisión de Árbitros.

1.1.8 La Comisión toma normalmente sus decisiones en las sesiones inmediatamente anteriores a la apertura de la Asamblea General.

1.1.9 En circunstancias excepcionales, la Comisión podrá recomendar la concesión de un título mediante votación por correspondencia.

1.1.10 Las federaciones nacionales podrán registrar a sus Árbitros de nivel(es) Nacional(es) en la FIDE luego de la aprobación de la Comisión de Árbitros.

2 Reglas generales para las normas de árbitros

- 2.1.1 Formato - Suizo, Round Robin u otro
Nivel - Mundial, Continental, Nacional
Tipo – Individual o por equipos
Certificados - Número de certificados de norma emitidos
Normas - Número de normas que pueden utilizarse en la solicitud

| Formato | Nivel del Evento | Tipo | Certificados | Normas |
|----------------|-----------------------|--------------------------------|---------------------|------------|
| cualquier tipo | Mundial | cualquier tipo | sin límite | sin límite |
| cualquier tipo | Continental | cualquier tipo | sin límite | sin límite |
| Suizo | Internacional | cualquier tipo | 1 cada 50 jugadores | sin límite |
| Round Robin | Internacional | cualquier tipo | máximo 2 | Sin límite |
| Suizo | Nacional | Individual / Equipos (adultos) | 1 cada 50 jugadores | máximo 2 |
| Round Robin | Nacional | Individual / Equipos (adultos) | máximo 2 | máximo 2 |
| Rápido | Mundial / Continental | cualquier tipo | sin límite | máximo 1 |

Puede utilizarse como norma de árbitro un torneo de cualquier nivel (mundial, continental, internacional o nacional), de cualquier formato (suizo o round robin) y de cualquier tipo (individual o por equipos).

En torneos jugados por sistema suizo, se expedirá un certificado (norma) cada cincuenta (50) jugadores.

El solicitante puede usar como máximo dos (2) normas de campeonatos nacionales.

2.1.2 Se aceptará una norma de IA o FA si el candidato ha actuado como árbitro en la categoría más alta de un Campeonato Nacional por Equipos, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Un mínimo de cuatro (4) tableros por equipo;
- b) Un mínimo de diez (10) equipos;
- c) Al menos el 60% de los jugadores tienen valoración FIDE;
- d) Un mínimo de 5 rondas.

2.1.3 Se deberán incluir como normas para las solicitudes tanto para los títulos de IA y FA dos formatos de torneos diferentes (por ejemplo, Suizo o Round Robin o Torneos por Equipos). Se aceptarán torneos sólo por sistema suizo en caso que al menos uno (1) de ellos sea un torneo internacional valorado por la FIDE, con al menos 100 jugadores, de los cuales al menos el 30% tenga valoración FIDE y de al menos 7 rondas.

2.1.4 Los solicitantes para los títulos de IA y FA deben tener al menos 21 años de edad.

2.1.5 Los Árbitros de nivel Nacional deben tener al menos 16 años de edad.

3 Requisitos para el título de Árbitro FIDE (FA)

Todos los siguientes:

3.1 Profundo conocimiento de las Leyes del Ajedrez y de las Reglas de la FIDE para Competiciones de Ajedrez y de los Emparejamientos por Sistema Suizo.

3.2 Absoluta objetividad, demostrada en todo momento durante su actividad como árbitro.

3.3 Conocimiento suficiente de al menos una lengua oficial de la FIDE.

Lenguas oficiales FIDE: inglés, francés, español, ruso, alemán, portugués y árabe.

3.4 Habilidad en el manejo de relojes electrónicos de diferentes tipos y para diferentes sistemas.

Los requisitos de los ítems 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 los confirma la federación del solicitante.

3.5 Experiencia como Árbitro en al menos tres (3) torneos valorados por la FIDE (ya sean nacionales o internacionales) y asistencia al menos a un (1) Seminario Arbitral de la FIDE y la superación (al menos el 80%) de un examen de la Comisión de Árbitros.

Se considera válido para norma cualquier torneo valorado por la FIDE con un mínimo de 10 jugadores en caso que se juegue por sistema Round Robin, con un mínimo de 6 jugadores en caso que se juegue por sistema Round Robin a doble vuelta y con un mínimo de 20 jugadores en caso que se juegue por Sistema Suizo.

3.6 Cada título de Árbitro FIDE de la IBCA, ICSC o IPCA será considerado equivalente a una norma de FA.

IBCA: International Braille Chess Association

ICSC: International Committee of Silent Chess

IPCA: International Physically Disabled Chess Association

3.7 Para un candidato, ser árbitro de match en una Olimpiada equivale a una norma de FA. No más de una de tales normas se admitirá para el título.

3.8 Ser Árbitro Principal o Adjunto en cualquier torneo Rápido o Blitz evaluado por la FIDE con un mínimo de treinta (30) jugadores y nueve (9) rondas será equivalente a una (1) norma de FA. No más de una de tales normas de Rápido o Blitz se considerará para el título.

3.9 La asistencia a un (1) Seminario Arbitral de la FIDE y la superación (al menos el 80%) de un examen de la Comisión de Árbitros equivale a una (1) norma de FA. No más de una (1) de una de tales normas va a ser considerada para el título.

3.10 Se podrá conceder el título a solicitantes de federaciones que no sean capaces de organizar ningún torneo válido para títulos o valoración si superan un examen de la Comisión de Árbitros.

4 Requisitos para el título de Árbitro Internacional (IA)

Todos los siguientes:

4.1 Profundo conocimiento de las Leyes del Ajedrez y de las Reglas de la FIDE para Competiciones de Ajedrez, de los Emparejamientos por Sistema Suizo, de las Reglas de la FIDE para la obtención de Normas de Títulos y del Sistema de Valoración de la FIDE.

4.2 Absoluta objetividad, demostrada en todo momento durante su actividad como árbitro.

4.3 Conocimiento obligatorio de la lengua inglesa, como mínimo a nivel de conversación, y de los términos de ajedrez en otros idiomas oficiales de la FIDE.

4.4 Habilidad mínima a nivel de usuario para trabajar en una computadora. Conocimiento de programas de emparejamientos homologados por la FIDE, Word, Excel y correo electrónico.

4.5 Habilidad en el manejo de relojes electrónicos de diferentes tipos y para diferentes sistemas.

Los requisitos de los ítems 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5 los confirma la federación del solicitante.

4.6 Experiencia como Árbitro en al menos cuatro (4) torneos valorados por la FIDE tales como los siguientes:

a) La final del Campeonato Nacional Individual (adultos) (máximo dos normas).

b) Todos los torneos y encuentros oficiales de la FIDE.

Se considera que los torneos oficiales de la FIDE y los encuentros oficiales son los torneos y encuentros que se incluyen en el calendario de la FIDE.

c) Torneos Internacionales en los que es posible obtener normas de título FIDE para jugadores.

d) Torneos Internacionales de ajedrez valorados por la FIDE con al menos 100 jugadores, al menos un 30% de ellos con valoración FIDE y al menos 7 rondas (máximo una norma).

e) Todos los Campeonatos Mundiales y Continentales Rápidos y Blitz oficiales para adultos y juveniles (máximo una (1) norma).

4.7 Cada título de Árbitro Internacional de la IBCA, ICSC o IPCA será equivalente a una norma de IA.

4.8 Ser árbitro de match en una Olimpiada equivale a una norma de IA. Sólo se admitirá una de tales normas para el título.

4.9 El título de Árbitro Internacional sólo se concederá a aquellos solicitantes que cuenten con el título de Árbitro FIDE.

4.10 Todas las normas para el título de IA deben ser diferentes de las ya utilizadas para el título de FA y tienen que haber sido obtenidas después de habersele otorgado el título de FA.

4.11 Al menos dos (2) de las normas presentadas estarán firmadas por Árbitros Principales diferentes.

5 Proceso de solicitud

5.1 Más abajo se anexan los formularios para los títulos mencionados en 1.1.3. Son los siguientes:

Formulario de Informe de Torneo con tabla cruzada y decisiones de apelaciones — IT3 (uno por cada norma).

Formulario de Certificado de Norma de Árbitro — IA1 o FA1 (uno por cada norma).

Formulario de Solicitud del Título de Árbitro — IA2 o FA2.

5.2 Para el título de Árbitro FIDE las normas deben incluir torneos (de acuerdo a 3.5) con al menos siete (7) rondas. Solo un (1) torneo con cinco (5) o seis (6) rondas será aceptado.

Para el título de Árbitro Internacional las normas deben incluir torneos (de acuerdo a 4.6) con al menos nueve (9) rondas. Solo un (1) torneo con siete (7) u ocho (8) rondas será aceptado.

En caso de normas de Torneos por Equipos el número de rondas en las que el solicitante fue Árbitro debe ser al menos cinco (5) y debe ser indicado en el formulario FA1/IA1.

Todos los certificados tienen que estar firmados por el Árbitro Principal y la federación responsable del torneo. En caso que el solicitante sea el Árbitro Principal del torneo, el Organizador o el Oficial Federativo podrán firmar el certificado.

Si el Árbitro Principal es un Árbitro de nivel Nacional, no podrá firmar ningún certificado para título de Árbitro Internacional.

Todos los formularios (IT3, IA1, IA2, FA1, FA2) que se enviarán para la solicitud deben ser sellados por la federación del solicitante y serán firmados por el Oficial Federativo.

5.3 Todas las normas incluidas en las solicitudes deben haber sido obtenidas en torneos cuyas fechas de comienzo entren en un período de seis años. La solicitud debe ser enviada no más allá del segundo Congreso de la FIDE posterior a la fecha del último torneo registrado. Las Normas obtenidas en Seminarios son válidas por un período de cuatro (4) años.

5.4 Las solicitudes deben enviarse a la Secretaría de la FIDE a través de la federación del solicitante. La federación nacional es responsable del pago de la tarifa. Si la federación del solicitante rechaza la solicitud, el solicitante puede llevar el caso a la Comisión de Árbitros, que lo investigará. Si se encuentra que no hay razón suficiente para el rechazo, el solicitante puede apelar a la FIDE y solicitar (y pagar) por el título él mismo.

5.5 Para que las solicitudes se tomen en consideración correctamente hay un plazo de 60 días. Hay un 50% de recargo para las solicitudes que se deban considerar en un período más corto que el indicado. Aquellas que sean recibidas durante la Mesa Presidencial, la Mesa Ejecutiva o la Asamblea General, serán recargadas con un suplemento del 100%.

Excepción: el recargo será ignorado si la última norma fue obtenida tan tarde que el plazo indicado no pudo respetarse.

5.6 Todas las solicitudes junto con todos los detalles deben ser publicadas en el sitio web de la FIDE por un mínimo de 60 días antes de su aprobación. Esto es con el fin que cualquier objeción sea presentada.

Siempre y cuando las solicitudes sean enviadas al menos 60 días antes del inicio del congreso, los costos son los siguientes: Árbitro Internacional: 100 €, Árbitro FIDE: 50 €

6 Licencia de Árbitros

6.1 Un Árbitro activo titulado (Árbitro Internacional o Árbitro FIDE) y Árbitros de niveles Nacionales que arbitren un torneo valorado por la FIDE habrán de abonar una “licencia”.

6.2.1 La licencia será válida de por vida, con la condición que el Árbitro permanezca activo, y entrará en vigor el día que la FIDE reciba el pago.

6.2.2 El pago de la licencia de un Árbitro de nivel Nacional será válido de por vida.

6.2.3 Si un Árbitro de nivel Nacional obtiene el título de “Árbitro FIDE”, la licencia correspondiente a este título tiene que ser abonada.

6.2.4 Si un árbitro sube su categoría, sólo habrá de abonar a la FIDE la diferencia entre las tasas de cada categoría.

6.2.5 Si un “Árbitro FIDE” obtiene el título de “Árbitro Internacional”, habrá de abonar la licencia correspondiente a este título.

6.3 Las tarifas serán las siguientes:

a) Para Árbitros de Categoría A (sólo IA): 300 €

b) Para Árbitros de Categoría B (sólo IA): 200 €

c) Para Árbitros de Categoría C: IA 160 €

FA 120 €

d) Para Árbitros de Categoría D: IA 100 €

FA 80 €

e) Para Árbitros de Niveles Nacionales: 20 €

6.4 El no pago de la licencia llevará a la exclusión de la lista de Árbitros de la FIDE.

6.5 La licencia de árbitros entrará en vigor el 01/01/2013.

6.6 A partir del 01/01/2013 todos los árbitros de torneos valorados por la FIDE habrán de tener licencia.

6.7.1 El árbitro que quede inactivo (ver anexo 2, artículos 1.3 y 1.4) es considerado sin licencia.

1.3 Un Árbitro Internacional es considerado “inactivo” si en un período de dos (2) años no ha actuado como Árbitro en ningún torneo internacional de ajedrez, de acuerdo con el artículo 4.6 de las Reglas de Títulos de Árbitros.

1.4 Un Árbitro FIDE es considerado “inactivo” si en un período de dos (2) años no ha actuado como Árbitro en ningún torneo de ajedrez valorado por la FIDE, de acuerdo con el artículo 3.5 de las Reglas de Títulos de Árbitros.

6.7.2 Para volver a ser activo, el árbitro tendrá que abonar una nueva licencia, de acuerdo con 6.3.

6.8 Si no se cumple con el artículo 6.6, los torneos no serán evaluados y **ninguna norma de Árbitro será aceptada.**

Cuando haya sido enviado un torneo incluyendo árbitros sin licencia, el Árbitro Principal será suspendido por 6 meses de cualquier torneo y automáticamente será cargada la cuenta de su federación con 500 €. Si el mismo Árbitro o federación repite la misma violación en un período de 2 años, la sanción será duplicada: 1 año de suspensión para el Árbitro y 1000 € de multa para la federación.

6.9 A partir del 01/01/2013 el pago de la licencia se realizará junto al de la solicitud de todos los títulos de árbitro concedidos.

7 Lista de Formularios de Solicitud:

1. Formulario de Informe del Torneo IT3.
2. Formulario de Certificado de Norma de Árbitro Internacional IA1.
3. Formulario de Solicitud del Título de Árbitro Internacional IA2.
4. Formulario de Certificado de Norma de Árbitro FIDE FA1.
5. Formulario de Solicitud del Título de Árbitro FIDE FA2.
6. Formulario de Certificado de Norma de Conferencista FIDE FL1.
7. Formulario de Solicitud para Conferencista FIDE FL2.